

**Acuerdo del Consejo Superior N°002  
17 de mayo de 2019**

**“POR EL CUAL SE EXPIDEN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE  
INVESTIGACIONES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA”**

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Reformada con base en lo dispuesto en el Artículo 104 del Estatuto de la Corporación.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Dirección de Investigaciones considero pertinente recomendar al Consejo Superior realizar algunas modificaciones en el Reglamento de Investigaciones aprobado por Resolución Rectoral N°007 del 24 de julio de 2018 y Protocolo de Investigaciones, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior N°03 del 3 de mayo de 2012.
2. Que el Consejo Superior estudió y aprobó la reforma propuesta por la Dirección de Investigaciones y procede a su explicación, por lo cual

**ACUERDA**

**Artículo 1°:** Incluir en el Protocolo de Investigaciones capitulo para la elaboración de trabajos de grado con propuesta pedagógica, el cual quedará así:

**PROTOCOLO DE ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO CON PROPUESTA  
PEDAGÓGICA**

*Para el caso de los trabajos de grados del programa de Licenciatura en Educación Bilingüe además de los lineamientos anteriores que aplicarán para los trabajos de grado con resultados de investigación, los estudiantes tendrán la opción de presentar su manuscrito de acuerdo en torno a una propuesta pedagógica con la siguiente estructura:*

*Los apartados del proyecto de grado deberán ser presentados en el siguiente orden con las pautas descritas anteriormente:*

**Capítulo 1. Presentación del proyecto de investigación**

*Introducción al estudio*

*Justificación*

*Planteamiento del problema*

*Hipótesis*

*Objetivos*

*Objetivo general*

*Objetivo específicos*

**Capítulo 2. Marco teórico**

*2.1 Antecedentes*

*2.2 Fundamentos teóricos*

**Capítulo 3. Metodología**

*3.1 Diseño*

*3.1.1 Población, participantes y muestreo.*

*3.2 Instrumento de recolección de datos*

*3.3 Procedimiento*

**Capítulo 4. Resultado y discusión**

*4.1 Resultados*

*4.2 Discusión*

**Capítulo 5. Propuesta pedagógica (opcional).** *Este capítulo es exclusivo para los proyectos de investigación-acción, en los que luego de identificar una problemática y verificarla por medio de la investigación previa, se propone una intervención pedagógica para el mejoramiento de la debilidad encontrada.*

*5.1 Introducción: Describe puntualmente de qué trata la propuesta (cómo está organizada).*

*5.2 Justificación: Hace referencia a la importancia de la propuesta para mejorar la debilidad encontrada, explicando su pertinencia pedagógica y social.*

*Objetivos*

*5.3.1 Objetivo general: El objetivo general de la propuesta pedagógica alude a la estrategia para mejorar la situación problema o fortalecer determinada competencia comunicativa.*

*5.3.2 Objetivo específico: los objetivos específicos tratan de las acciones que se llevarán a cabo para cumplir el objetivo general.*

*5.4 Fundamento teórico: Se presentan las principales teorías o autores que soportan la estrategia empleada en la propuesta pedagógica.*

*5.5 Metodología: Se explican en qué consiste la intervención pedagógica. Se detallan los procedimientos a utilizar y las fases que fundamentaron la realización de las actividades (Planeación, ejecución y evaluación).*

*5.6 Plan de actividades: Se muestran las acciones o actividades que se implementaron. Las actividades deben ser estructuradas con estándar, objetivos, momentos de la actividad, como, por ejemplo: motivación, desarrollo y evaluación. Así mismo, plantear los recursos y el tiempo previsto para la ejecución de cada actividad.*

*5.7 Resultados de la propuesta pedagógica: Se describe los resultados de la implementación de la propuesta, haciendo énfasis en el grado de cumplimiento de los objetivos de la misma. Es importante tener presente que cada actividad se evalúa de acuerdo a una rejilla o rúbrica.*

## **Capítulo 6. Conclusiones**

**6.1 Conclusiones.** Las conclusiones responden a la pregunta de investigación formulada en el planteamiento del problema. Asimismo, relaciona el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos.

**6.2 Recomendaciones:** En este punto se plantearán las sugerencias que proponen los investigadores, a partir de la experiencia del estudio, para facilitar futuras investigaciones. Estas pueden referirse a tópicos teóricos y metodológicos.

## **Referencias**

**Artículo 2°:** Incluir en el **Artículo 60o** del Reglamento de Investigaciones, la definición de estudiante representante semillero, el cual quedará así:

*“Estudiante representante de Semillero: Es el estudiante que sirve de apoyo logístico al docente asesor para las actividades del semillero de investigación al que pertenece. Entre sus funciones está la asistencia a las reuniones que se programen, divulgar información de interés y entregar información requerida por la dirección de investigaciones”.*

**Artículo 3°:** Incluir **Parágrafos 1 y 2** en el **Artículo 65°** del Reglamento de Investigaciones, sobre las condiciones de los estímulos a estudiantes que participen en semillero de investigación, el cual quedará así:

**Parágrafo 1.** El incentivo relacionado con la obtención de descuentos económicos por concepto de matrícula será solicitado por el director del semillero sustentando la producción de los semilleros que respalda la solicitud; la misma deberá llevar el visto bueno del/de el/la director/a de programa o coordinador de programa. Será la Vicerrectoría de Asuntos Académicos la que tome la decisión final sobre la aprobación del descuento económico oficiando respuesta por escrito. El valor del descuento aprobado sólo aplicará para un semestre académico y dependerá del tipo y categoría de producto.

**Parágrafo 2.** El incentivo relacionado con la obtención de apoyos o auxilios económicos para participar en eventos investigativos nacionales e internacionales debe ser solicitado a la Dirección de Investigación e Innovación por el Coordinador delegado de los Semilleros de Investigación mediante comunicación escrita relacionando la información del evento y presupuesto requerido. Deberá llevar el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos e Investigación para su estudio.

**Artículo 4°:** Incluir **Capítulo y artículos 66°, 67°, 68° y 69°** sobre la homologación de productos científicos en el Reglamento de Investigaciones, para estudiantes que pertenezcan a los semilleros de investigación, el cual quedará así:

## **DE LA HOMOLOGACIÓN DE PRODUCTOS CIENTÍFICOS**

**Artículo 66.** *El Comité de Investigaciones de cada Facultad será el cuerpo responsable de procesar y aprobar las solicitudes emitidas sobre la posibilidad de homologación de productos científicos.*

**Artículo 67.** *El estudiante que desee tomar esta posibilidad como opción de grado deberán tramitar con el aval de su asesor de semillero ante la Coordinación del programa y mediante formato aprobado por la Dirección de Investigaciones su solicitud junto con el anexo del soporte del producto publicado, para que esta sea remitida al Comité de Investigaciones de la Facultad.*

**Artículo 68.** *El Comité de Investigaciones de la Facultad deberá expedir el certificado de cumplimiento de requisito especial de grado sobre aquellas homologaciones de artículos indexados aprobadas.*

**Artículo 69.** *Luego de la aprobación de la homologación el docente asesor de semillero deberá registrar el producto en la plataforma CvLAC con el fin de relacionarlo al grupo de investigación al que se encuentre adscrito el programa.*

**Artículo 5°:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

## **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2019.



**GLORIA ULLOA ALVARADO**  
**Presidenta del Consejo Superior**

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General



**JANNERIS RODRIGUEZ GOMEZ**  
**Secretaria General**